

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001-2021-00089-00.

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JULIO VEINTINUEVE (29) de Dos mil veinte uno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso ACCION DE TUTELA promovida por JUSTO PASTOR RODRIGUEZ HERRERA a través de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra el DEPARTAMENO DE AMAZONAS, informándole que la parte accionante allega escrito solicitando la Apertura de trámite de desacato. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001-2021-00089-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, VEINTINUEVE (29) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho la ACCION DE TUTELA promovida por JUSTO PASTOR RODRIGUEZ HERRERA, a través de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se tiene que mediante fallo del 09/06/2021 se ordenó:

PRIMERO. – DECLARASE PROCEDENTE la presente acción de tutela presentada por el señor **CARLOS ANDRES CAÑON DORADO**, en su calidad de apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en contra del Departamento de Amazonas; en consecuencia, **SE AMPARA** en favor de la parte accionante los Derechos Fundamentales de Petición, Debido Proceso, Seguridad Social y Habeas Data alegados y en los términos explicados en la parte considerativa de esta Sentencia.

SEGUNDO.– ORDENASE al **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, en cabeza del señor Gobernador Doctor **JESUS GALDINO CEDEÑO** y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva iniciar los trámites administrativos internos correspondientes para dar respuesta a la petición elevada por el accionante y, al efecto, ordenar y realizar, efectiva y materialmente, la emisión de la

Resolución de reconocimiento y orden de pago del bono pensional a que tiene derecho el señor **JUSTO PASTOR RODRIGUEZ HERRERA**, así como llevar a cabo el registro ante la página de la OBP del proceso de redención, procedimiento que deberá adelantarse y culminarse a más tardar dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la notificación de esta decisión, informando dentro de este mismo término a este Estrado Judicial respecto de su cumplimiento.

Conforme a lo anterior, se observa que en los archivos digitales No. 24-25 del expediente electrónico se tiene que la parte accionada allegó escrito y anexos en referencia al cumplimiento del fallo, documentos que fueron remitidos a la parte accionante, tal como se desprende del archivo digital No.18-21, con constancia efectiva de entrega del mensaje (archivos No. 22-23), sin manifestación alguna o desacuerdo de dichos documentos dentro de la solicitud de desacato.

En este orden de ideas, previo a iniciar algún trámite, se requerirá a la parte accionante para que se manifieste respecto de los documentos remitidos por la accionada como eventual cumplimiento del fallo.

Por secretaría reenvíense a la parte accionante los documentos mencionados anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ca84c38f7bff6ff8aac763947b6688b44a664c09c3fa6366e1d5f3388ba2e3a

Documento generado en 29/07/2021 04:38:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>